



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

MENDOZA, **20 OCT. 2016**

VISTO:

El Expediente CUY:0007943/2016 donde obra una modificación al proyecto de resolución sobre las condiciones mínimas para la presentación de rendición de cuentas correspondiente a subsidios, destinados para promoción de la investigación en el ámbito de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 75/202013-C.S. se aprobó el reglamento para la administración de los fondos otorgados para Promoción de la Investigación en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el procedimiento propuesto tiende a optimizar la administración de los subsidios para el desarrollo de proyectos de investigación, Programas I+D+i y fondos destinados a la finalidad investigación en cada Unidad Académica.

Que, estudiado el tema por las Comisiones de Interpretación y Reglamento, Finanzas y Presupuesto e Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado, se sugiere introducir modificaciones reemplazando los incisos h), i) y j).

Por ello, atento a lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, por la Comisiones de Interpretación y Reglamento, Finanzas y Presupuesto e Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado del Consejo Superior y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de septiembre de 2016

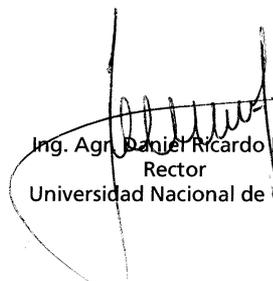
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1-. Aprobar las condiciones mínimas para presentar la rendición de cuentas de los subsidios asignados para la Promoción de la Investigación en el ámbito de esta Casa de Estudios, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, que consta de DOS (2) hojas**

ARTÍCULO 2 -. Derogar la Resolución N° 538/2013-C.S.

ARTÍCULO 3 -. Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Superior.

  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **1270**  
mr./LSZ  
Rendición-Proy. Investiga (SCTyP)



**ANEXO I**

-1-

**CONDICIONES MÍNIMAS PARA PRESENTAR RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**ARTÍCULO 1º:** Toda rendición de cuentas de subsidios o fondos otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo para la promoción de la investigación, deberá ajustarse necesariamente a las siguientes condiciones:

- a) Los responsables de los subsidios para investigación deberán presentar las rendiciones de cuentas correspondientes en los plazos que determine la SeCTyP.
- b) Las rendiciones de cuentas tendrán el carácter de declaración jurada.
- c) La fecha de los comprobantes debe estar comprendida en el periodo de vigencia establecido en la Resolución de aprobación correspondiente.
- d) Si el responsable de los fondos coloca el dinero del subsidio en plazo fijo, debe presentar junto con la rendición de cuenta la fotocopia del mismo, para determinar los intereses devengados.
- e) Todos los comprobantes deben estar extendidos a nombre de la Universidad Nacional de Cuyo (CUIT: 30-54666946-3) y/o del titular del subsidio y constar de: Concepto por el que se efectuó el pago; importe del mismo y fecha.
- f) Se aceptarán los siguientes comprobantes:
  - a. Recibos o facturas originales, tipo "B o C" emitidos: en forma manual, por controlador fiscal y/o de tipo electrónico. Esta documentación tiene que respetar las normas impositivas vigentes.
  - b. En casos debidamente justificados, para cubrir gastos de encuestadores/becarios (que no sean personal de la UNCUYO), se debe presentar un listado que contenga: nombre y apellido, número de documento (adjuntando fotocopia del DU), lugar y detalle de la actividad, firma del encuestador/ becario y del responsable del proyecto.
- g) Todos los comprobantes deben estar firmados por el titular del subsidio.
- h) Formas de pago aceptadas:
  - a. Pagos en EFECTIVO.
  - b. Pagos en cuenta corriente: siempre y cuando se adjunte la CANCELACION correspondiente.
  - c. Pagos en moneda extranjera: se adjunta factura y cotización oficial del día en que se realizó el gasto.



Res. N° **1270**



**ANEXO I**

-2-

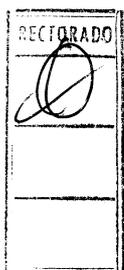
- d. En casos debidamente justificados por el Director del Proyecto, se podrán efectuar pagos con tarjeta de crédito y se deberá adjuntar la documentación que acredite la cancelación del gasto, los que podrán ser: el cupón de pago, el resumen de la tarjeta de crédito o certificación de la entidad financiera.
- i) El monto máximo de la compra o contratación de servicios se registrará conforme a lo establecido por la Ord. 55/16-CS cuyo valor vigente es de pesos \$ 9.000,00 y se ajustará conforme a las ordenanzas que la reemplacen. Superado este monto se deberá acompañar el comprobante del gasto con un mínimo de TRES (3) presupuestos. Para compras realizadas en el exterior, para productos que no son elaborados en el medio, o en caso de existencia de un solo proveedor, mediante nota que lo justifique, no será necesario el requisito que antecede.
- j) La distribución de fondos en las distintas actividades planteadas por el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Director del Proyecto, el que deberá velar porque las erogaciones efectuadas sean conducentes a los objetivos y resultados del proyecto aprobado.
- k) Los bienes de uso, deberán ser registrados en la oficina de Bienes Patrimoniales de la Unidad Académica correspondiente y deberá constar en la rendición de cuentas el número de inventario en la factura y/o el acta de alta de bien patrimonial.

**ARTÍCULO 2:** Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo precedente, las presentaciones de las rendiciones de cuentas deben dar cumplimiento a las siguientes formalidades:

- a) El responsable del subsidio debe llenar el formulario on-line correspondiente.
- b) La presentación encarpetada debe constar de:
- Carátula emitida por el sistema.
  - Nota de elevación dirigida al Secretario de la SeCTyP.
  - Presentar el listado que genera la carga on-line, adjuntando los comprobantes originales según el detalle del mismo.
- c) Los comprobantes deben estar pegados en hojas A4 sin enmiendas, tachaduras o borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del documento.
- d) La recepción de la rendición de cuentas no implica aprobación, en caso de tener errores u omisiones involuntarias la misma será devuelta al Titular a fin de regularizar lo observado, quien en un plazo determinado por la SeCTyP, deberá corregir lo observado.

**ARTÍCULO 3:** Los responsables de los subsidios otorgados deberán dar cumplimiento al siguiente procedimiento para obtener la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes:

- a) En las fechas establecidas, el responsable del subsidio deberá presentar en la SeCTyP, la rendición de cuentas según lo dispuesto en la reglamentación vigente y lo detallado en el presente anexo.



Res. N°

**1270**



**ANEXO I**

-3-

- b) La SeCTyP tendrá a su cargo el control de gestión de los gastos realizados (si el gasto está relacionado al proyecto), una vez verificados los aspectos formales, remitirá el informe a la Secretaría Económico Financiera y de Servicios, a los efectos de realizar la revisión legal. Se dejará constancia en el expediente correspondiente de las actuaciones de cada una de estas áreas.
- c) En caso de ser la rendición observada por aspectos formales y/o legales, la SeCTyP notificará a los responsables de los subsidios para que en el tiempo que dicha Secretaría considere razonable se proceda a su subsanación. En dicha notificación deberá consignarse el tiempo con el que cuenta el responsable para subsanar, el que deberá cuantificarse en días hábiles administrativos. Ante la no subsanación, o si ella resultare no satisfactoria, las rendiciones no serán aprobadas y se dará lugar a los procedimientos previstos para su recupero, como así también a los disciplinarios y/o penales. Tal consecuencia deberá constar en la notificación mencionada.
- d) Las rendiciones de cuentas que reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento, verificadas por el control administrativo y contable, serán aprobadas por una resolución del Rector.



Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1270

